



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1: Disponer, en tiempos de pandemia, que todo personal, del ámbito público y privado, que trabaja de cara al público, utilice obligatoriamente máscara o barbijo transparente, a efectos de que personas hipoacusicas o con dificultades auditivas puedan leer los labios o ver la expresión facial de las personas con la que están comunicándose.

Artículo 2: El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la secretaria pertinente será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3: La autoridad de aplicación realizara campañas de difusión del contenido de la presente y determinará la modalidad de control.

Artículo 4: Comuníquese.-



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



FUNDAMENTOS

Como consecuencia del contexto mundial por la Pandemia Covid-19, es que muchas de las costumbres diarias cambiaron, entre ellas la utilización obligatoria de barbijos o elementos de protección que se volvieron parte de la cotidianeidad. Lo antes dicho muchas veces dificulta la comunicación en personas que padecen una alteración funcional auditiva (hipoacusia total o disminución de la audición), ya sea permanente o transitoria al no poder leer o ver los labios de la persona con quien interactúa.

A los fines de su inclusión e integración social, educacional y laboral es que proponemos el presente proyecto.